



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00301 00
RADICACIÓN: 50 001 33 33 004 2014 00325 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MÓNICA ORTIZ LLARA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP-

Revisado el expediente, advierte el Despacho que en memorial obrante a fls. 211 y 213, el Abogado ÁLVARO BELTRÁN NIÑO manifiesta que no se ha emitido pronunciamiento frente al trámite de acumulación del proceso 2016-00189 del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

CONSIDERACIONES

i. De acuerdo al artículo 150 del C.G.P., **quien solicite la acumulación** debe expresar las razones en que se apoya; y si los procesos cuya acumulación se solicita cursan en distintos despachos judiciales, **el peticionario indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos.**

Si el Juez ordena la acumulación, **se oficiará al que conozca de los otros para que remita los expedientes respectivos.**

ii. Revisado el expediente no existe solicitud formal ante el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio respecto de acumular el expediente 2016-189 mencionado a fls. 211 y 213.

iii. Por lo anterior, se dispondrá que el Abogado ÁLVARO BELTRÁN NIÑO cumpla con lo dispuesto en el artículo 150 del C.G.P. y el Despacho analizará lo pertinente con el expediente remitido oficiosamente por la Juez Cuarta Administrativa Oral de Villavicencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena al Abogado ÁLVARO BELTRÁN NIÑO, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A. allegue escrito expresando las razones en que apoya la solicitud de acumulación del proceso 2016-189 del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: Una vez allegado lo anterior, el Despacho dispondrá el estudio correspondiente con el proceso remitido oficiosamente por la Juez Cuarta Administrativa Oral de Villavicencio.

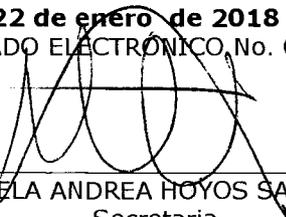
TERCERO: Una vez culmine el trámite anterior, se dispondrá la reprogramación de la audiencia inicial que se fijó para el **6 de diciembre de 2017 a las 3:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE



MYRIAM/CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

EGM

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 22 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 04 del 23 de enero de 2018.</p>  <p>ANGÉLA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>